MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ÓMNIBUS USADO

En el Distrito de San Cosme y Damián, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veintidós días del mes marzo, del año dos mil trece, los que suscriben: por una parte, en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián con RUC Nº 8004798-0, el ***Señor DENIS GENARO GALEANO***, paraguayo, domiciliado en este distrito, soltero, portador de la Cédula de Identidad Nº 3.397.707, ***INTENDENTE MUNICIPAL,*** proclamada según A.I Nº 81/2.010 de la Justicia Electoral, de Itapúa; y el Secretario General de la Intendencia Municipal el ***Señor JULIO ESTEBAN CARDOZO CABAÑAS*** con Cédula de Identidad Nº 1.755.311, nombrada por Resolución Municipal Nº 541/2010, La Municipalidad será en adelante denominada ***COMPRADORA*** por una parte; y por la otra parte la Empresa ***STEL TURISMO S.R.L.,*** representado en carácter legal por el Señor Lucio Benítez Ortega y la Señora Herminia Delgado Rodríguez, con RUC de la Empresa Nº 80020159-0, ubicado sobre la Avda. Rca. Argentina 154 c/ Avda. Fernando de la Mora y domiciliado en la ciudad de Fernando de la Mora, Asunción, en adelante ***EL VENDEDOR***, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente "***CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ÓMNIBUS USADO***", el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones.----------

- **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO– OBJETO:** Por cuanto EL COMPADOR ha llamado **LCO Nº 01/2013– "ADQUISICIÓN DE UN ÓMNIBUS USADO",** y ha aceptado la oferta del VENDEDOR por la suma de **GUARANÍES SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES (Gs. 617.000.000) IVA incluido,** (en lo sucesivo denominado "el precio del Contrato"). Se establecen las obligaciones contractuales emergentes de la adjudicación al Vendedor por parte de la Compradora.----------
- **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son las siguientes: Contrato; Todos documentos solicitados en el PBC del llamado **LCO Nº 01/2013 – "ADQUISICIÓN DE UN ÓMNIBUS USADO"** " Contrato, El Pliego de Bases y Condiciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. La oferta del Proveedor; La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de las mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------
- **CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530 "Adquisición de ómnibus" FF 30-11, Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Municipalidad de San Cosme y Damián, Ejercicio Fiscal Año 2013 y 2.014, por la cual la contratación es plurianual y el presupuesto del ejercicio siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente, la suma de **GUARANÍES SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES (Gs. 617.000.000) IVA incluido**. ----------
  Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **249.984**.----------
- **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LCO Nº 01/2013 – "ADQUISICIÓN DE UN ÓMNIBUS USADO"**, convocado por la Municipalidad de San Cosme y Damián, según Resolución N° 037/2.013. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 124/2013, de fecha 15 de marzo de 2.013.----------
- **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y por 1(uno) año**.** En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de cuatro páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda.---

Julio Esteban Cardozo C.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
INTENDENCIA

Denis Genaro Galeano
INTENDENTE MUNICIPAL

- **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):** El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de **GUARANÍES SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES (Gs. 617.000.000)) IVA incluido, que serán abonados de la siguiente manera:**
  a. **Primera entrega periodo 2013: (Gs. 308.500.000) GUARANÍES TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL**, dentro de los 30 días de la entrega del ómnibus.----------
  b. **Segunda entrega periodo 2014: (Gs. 308.500.000) GUARANÍES TRESCIENTOS OCHO MILLONES, QUINIENTOS MIL**, un año después de la suscripción del contrato.----------
- **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051):** El plazo para la entrega del bien adjudicado es dentro de los cinco días hábiles posteriores a La firma Del Contrato respectivo o partir de la emisión del código de contratación.----------
- **CLAUSULA OCTAVA - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**.No habrá anticipos, el pago se realizará contra entrega del bien previa recepción y conformidad entre las partes.----------
- **CLÁUSULA NOVENA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051):** EL VENDEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación----------
- **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).** Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).** En caso de que EL VENDEDOR no cumpla con el plazo de entrega establecido, se le remitirá una nota solicitando entrega dentro de un plazo de 48 horas o en caso contrario le será aplicada una multas de **0,5 %** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Posterior a eso o en caso de que existan 30 situaciones de retraso podrá ser rescindido el contrato por parte del LA COMPRADORA.----------
- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051):** reuniendo los solicitados en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, y que se detallan a continuación..----------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien***	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	25101502-001	Adquisición de Ómnibus Usado	VOLVO, año 2007	Brasil	Uni.	Uni.	1	617.000.000	617.000.000
Total IVA INCLUIDO									**617.000.000**

Son Guaraníes: Seiscientos diecisiete millones.----------

Julio Esteban Cardozo C.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
INTENDENCIA

Denis Canaro Galeano
INTENDENTE MUNICIPAL

- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051):** Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2.051/03 y en las Condiciones Generales del contrato.----------
- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------**
- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián, República del Paraguay.----------

Lucio Benítez Ortega
STEL TURISMO S.R.L.

Herminia Delgado Rodríguez
STEL TURISMO S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
INTENDENCIA

Julio Esteban Cardozo C.
Secretario General

Denis Genaro Galeano
Intendente Municipal